

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1988

Nº 21,269

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº 97 de 21 de diciembre de 1988, por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Permuta que celebrará la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano con los Señores Jorge W. Altamirano M. y Tomás G. Altamirano M. y las Sociedades SONISA, S.A. y Tierras de Chepo S.A.

Resolución Nº 98 de 21 de diciembre de 1988, por la cual se emite concepto favorable al contrato de póliza de seguros de riesgos diversos a celebrarse entre la Autoridad Portuaria Nacional y la Compañía de Seguros Chagres, y se faculta a celebrar la contratación respectiva.

Resolución Nº 99 de 21 de diciembre de 1988, por la cual se exceptúa a la Lotería Nacional de Beneficencia del Procedimiento de Licitación Pública.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Acuerdo Nº 3 de 27 de diciembre de 1988, mediante el cual el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, acuerda el cierre de las oficinas jurisdiccionales del Organismo Judicial, con excepción de los Juzgados y Personerías Municipales y de aquellas que laboren en los corregimientos de Ancón (Panamá) y Cristóbal (Colón) y del Tribunal Marítimo, durante el mes de enero de 1989.

AVISOS Y EDICTOS

ESTADO DE LA UNIÓN
1988

CONSEJO DE GABINETE

EMITENSE CONCEPTOS FAVORABLES

RESOLUCION Nº.-97

(De 21 de diciembre de 1988)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Permuta que celebrará la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano con los Señores Jorge W. Altamirano M. y Tomás G. Altamirano M. y las Sociedades SONISA, S.A. y Tierras de Chepo, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Emitir concepto favorable al Contrato de Permuta que celebrará la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano para la Permuta de cinco (5) globos de terrenos segregados de su Finca Nº.-43.374 inscrita al Folio 104, Tomo

1046, Sección de la Propiedad P-ovincia de Panamá, denominada LA PORCADA, con una extensión superficial de 732 hectáreas más 9377 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados, (732 hás + 9377.20 M2), ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, por las Fincas Nº.-5562, inscrita al Tomo 179, Folio 190, Propiedad de JORGE WILBERTO ALTAMIRANO MANTOVANI y TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO MANTOVANI; Finca 44661, inscrita al Tomo 1061 Folio 50, Propiedad de SONISA, S.A., Finca 44618, inscrita al Tomo 1058, Folio 116, propiedad de SONISA S.A., Finca Nº.-65505, inscrita al Tomo 1505, Folio 272. Propiedad de TIE-

RRAS DE CHEPO, S.A. y Finca Nº.-44683, inscrita al Tomo 1063, Folio 214, Propiedad de SONISA, S.A., ubicadas en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, con una extensión superficial de seiscientos noventa y cuatro (694) hectáreas más nueve mil trescientos veintiocho (9328) metros cuadrados (694 hás + 9328 M2).

ARTICULO 2º.- Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal modificado por la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984.

ARTICULO 3º.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Edif. Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7254 Apartado Postal 8-4
Persepolis 9.ª República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 3 meses En la República: \$ 18.00
En el Externo: \$ 18.00 más parte aérea Un año en la República: \$ 33.00
En el Externo: \$ 33.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado
de la Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION NUMERO 98
(De 21 de diciembre de 1988)
"Por la cual se emite concepto favorable al contrato de póliza de seguros de riesgos diversos a celebrarse entre la Autoridad Portuaria Nacional y la Compañía de Seguros Chagres, y se faculta a celebrar la contratación respectiva".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Emitir concepto favorable al Contrato de Póliza de Seguros de Riesgos Diversos a celebrarse entre la Autoridad Portuaria Nacional y la Compañía de Seguros Chagres por una prima anual de Quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco balboas con 46/100, (B/.582,755.46), por un periodo de vigencia del 1o. de enero de 1988, hasta el 1o. de enero de 1989.

ARTICULO 2o.- Se faculta a la Autoridad Portuaria Nacional a celebrar la respectiva contratación.

ARTICULO 3o.- Esta Resolución

se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 4o.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia
de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

HACESE UNA EXCEPCION

RESOLUCION NUMERO 99
(De 21 de diciembre de 1988)
"Por la cual se exceptúa a la Lotería Nacional de Beneficencia del Procedimiento de Licitación Pública."

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Exceptuar a la Lotería Nacional de Beneficencia, del procedimiento de Licitación Pública, para la celebración de un contrato de arrendamiento de equipos y programas computacionales.

ARTICULO 2o.- Esta Resolución se fundamenta en el numeral 5o. del artículo 58 y artículo 59 ambos del Código Fiscal.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS

JURISDICCIONAL DEL ORGANO JUDICIAL

ACUERDO Nº 3
de 27 de diciembre de 1988
Mediante el cual el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

CONSIDERANDO:

1º Que el Organismo Judicial y el Ministerio Público, por conducto de la señora Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y del señor Procurador General de la Nación, oída la opinión del Consejo Judicial, solicitaron al Organismo Ejecutivo la concesión de crédito adicional al presupuesto para cubrir las erogaciones derivadas del ejercicio del derecho de vacaciones correspondientes a los servidores de esas dependencias del Estado.

2º Que tal petición obedeció a que no existen partidas para cubrir las erogaciones, debido a que no se ha aprobado el Proyecto de Presupuesto correspondiente a la actual vigencia fiscal y ello ha producido la inexistencia de partidas con ese objeto.

3º Que la petición de un crédito adicional

al Presupuesto con dicho propósito fue contestada en Oficio Dipreña (Dip/CC705 del 15 de diciembre de 1988, dirigido a la honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en la que manifiesta que no es dable acceder a ello debido "a la sensible disminución de los Ingresos Corrientes".

4º Que en reunión celebrada por el Consejo Judicial el 16 de Diciembre de 1988, no se encontró otra alternativa que decretar la suspensión del despacho público en las agencias del Organismo Judicial y del Ministerio Público en forma similar a la que estableció la Ley 19 de 1956, con excepción del Tribunal Marítimo, los Juzgados y Agencias del Ministerio Público creadas por la Ley 22 de 1979 y los Juzgados y Personerías Municipales de todo el país, en base a las siguientes razones fundamentales:

a.- Que es indispensable reconocer el derecho de vacaciones de los servidores públicos, de acuerdo a lo establecido en

el artículo 66 de la Constitución Política, dado que su ejercicio es indispensable por estar consagrado en normas de orden público y por ser uno de los derechos fundamentales de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Política;

b.- Que al no existir partidas presupuestarias que permitan el ejercicio de tal derecho en la forma establecida en las normas vigentes del Código Judicial, surge una causa de fuerza mayor de tipo a la prohibición instituida por los artículos 273 y 274 de la Constitución y 1143, 1144 y 1145 del Código Fiscal, que impiden realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto;

c.- Que los artículos 266, 401 y 502 del Código Judicial vigente disponen que no habrá despacho público en las oficinas judiciales y del Ministerio Público durante los días en que así se disponga;

d.- Que la fórmula recomendada constituye un mecanismo que permite el ejercicio del derecho de vacaciones de los

membros del Organó Judicial y del Ministerio Público y, a la vez, evita al Tesoro Público una erogación del orden de \$/ 2,388.926.00, según cifras estimadas, e impide que se interrumpa la administración de justicia, porque durante el mes de vacaciones siguen funcionando los juzgados y Personerías Municipales para atender los asuntos que requieran atención urgente;

e.- Que esté sistema fue el que estuvo en vigencia en nuestro país por más de veinte (20) años, con la ventaja adicional de que permite paralelamente a los abogados que se desempeñan ante los tribunales disponer de un período razonable de descanso;

f.- Que por razones de fuerza mayor, tal como consta en la Resolución de Gabinete N° 20 del 26 de Marzo de 1988, resulta entonces oportuno suspender el despacho público en las agencias del Organó Judicial y del Ministerio Público durante el mes de enero venidero, como lo recomienda la Comisión que ha estudiado la situación;

g.- Que el artículo 266, inciso segundo, del Código Judicial vigente permite que para resolver casos urgentes se labore en cualquier día, lo que propicia adoptar un mecanismo similar al que estableció la Ley 19 de 1966.

ACUERDA:

1° El cierre de las oficinas jurisdiccionales del Organó Judicial, con excepción de los Juzgados y Personerías Municipales y de aquellas que laboren en los corregimientos de Ancón (Panamá) y Cristóbal

(Colón) y del Tribunal Marítimo, durante el mes de enero de 1989, con fundamento en lo establecido en el artículo 266 del Código Judicial y en la Resolución de Gabinete N° 20 del 26 de Marzo de 1988, a efecto de que los servidores de esas dependencias estatales disfruten de su derecho de vacaciones correspondientes al período 1987-1988.

2° Durante el mes de enero los términos judiciales estarán suspendidos en todos los negocios que en ellos se ventilen; para atender durante ese mes los recursos de Habeas Corpus y de Amparo de Garantías Constitucionales, las excarcelaciones bajo fianza, los secuestros, la suspensión de pagos, las declaraciones de quiebra y otros negocios urgentes análogos, serán competentes los Jueces Municipales. Dichos funcionarios se limitarán a practicar las diligencias más necesarias y que no admitan demora según la Ley y las pasará al funcionario competente el primer día hábil del mes de febrero subsiguiente, con excepción del recurso de Habeas Corpus que serán tramitados y fallados de conformidad con la ley.

3° Para el solo fin de interrumpir el plazo de una prescripción, hallándose en vacaciones los Tribunales mencionados en el artículo 1°, el actor podrá, dirigiéndola al funcionario competente, presentar su demanda al Juez Municipal a su domicilio o del domicilio del demandado, quien pondrá al pie del libelo respectivo la nota de presentación personal, firmada por él y su Secretario, con la obligación de remitir estas demandas a los Tri-

bunales a que estén dirigidos, el primer día hábil del mes de febrero subsiguiente.

4° El personal que sirve en los despachos judiciales que no cierran durante el mes de enero próximo, ejercerán su derecho a vacaciones en la forma establecida en las normas legales vigentes, dentro de las limitaciones fiscales y presupuestarias.

5° Para los efectos del artículo 401 del Código Judicial, comuníquese lo pertinente al señor Procurador General de la Nación.

6° Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) MAG. MARISOL M. REYES DE VASQUEZ

(fdo.) MAG. ENRIQUE BERNABE PEREZ A.

(fdo.) MAG. ISIDRO VEGA BARRIOS.

(fdo.) MAG. JERRY WILSON NAVARRO

(fdo.) MAG. ISAAC CHANG VEGA.

(fdo.) MAG. GUSTAVO ESCOBAR PEREIRA.

(fdo.) MAG. MANUEL JOSE CALVO.

(fdo.) MAG. RAFAEL A. DOMINGUEZ

(fdo.) MAG. RODRIGO MOLINA A.

(fdo.) DR. JOSE GUILLERMO BROCE SECRETARIO

Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 23 de Diciembre de 1988.

JOSE GUILLERMO BROCE

SECRETARIO GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 105-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Julio Martínez, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-81-816, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27488, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable

con una superficie de 11 hás, 6,986.78 M2., ubicada en Mata de Piro, Corregimiento de Guacá, Distrito de David, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Aquilino González Pitti.

SUR: Guillermo Julio Martínez.

ESTE: Camino de Nance Bonito hacia la Carretera.

OESTE: Río Soles.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Guacá y copias de mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de octubre de 1988.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

EVELIA C. DE CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc.

L-049324
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO N° 101-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor SILVERIO CARRAS-

CO MARTINEZ vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGASA, portador de la Cédula Nº 4-77-179 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nos. 4-27790 y 4-27791 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 5 hás. con 1963.41 M², ubicado en NUEVA SUIZA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:

Norte: TERRENOS NACIONALES LIBRES.

Sur: CAMINO REAL HACIA LA CARRETERA QUE VA A VOLCAN.

Este: TIERRAS NACIONALES LIBRES.

Oeste: JONES B. ROMERO.

Y de una superficie de 2 hás con 3612.82 M², ubicado en NUEVA SUIZA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:

Norte: CAMINO REAL HACIA LA CARRETERA QUE VA A VOLCAN.

Sur: CARLOS CASTILLO.

Este: CARLOS CASTILLO, CAMINO HACIA LA CARRETERA QUE VA A VOLCAN.

Oeste: CARLOS JUSTAVINO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de OCTUBRE de 1988.

POR ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA,
Secretaria Ad-Hoc

L-049156
Unica publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 17
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE

SABER:

Que los Señores ANA PAULA MORAN FRANCO, RAQUEL MORAN FRANCO Y VIELKA CECILIA MORAN FRANCO, panameños mayores de edad, solteros estudiantes residentes en Calle Arnoldo Cano, casa No. 3690, portadores de la cédula de identidad personal Nos. 8-224-856, 8-230-1177 y 8-236-716 respectivamente.

En su propio nombre o representación de sus propias personas ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Las Vegetitas... de la Barriada.....Corregimiento Colón..... donde tiene una casa habitación..... distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Alma de Chichaco, con 33.94 mts.

SUR: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194, ocupado por Leyda de Ortega con 31.34 mts.

ESTE: Calle 2da. Las Vegetitas con 11.88 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Gerónimo Samaniego con 10.75 mts.

AREA total del terreno trescientos cincuenta metros cuadrados con seis decímetros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (364.0680 m².)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de marzo, de mil novecientos ochenta y ocho.
El Alcalde

(Fdo). Sr. VICTOR MORENO JAEN
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original:
La Chorrera, diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

(Fdo). Sra. CORALIA DE ITURRALDE.
Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

L-058324
(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 072-DRA-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor CLAUDIO ALBERTO SERRANO BERRIO vecino del Corregimiento de OLLAS ARRIBA, Distrito de Capira, portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-171-526, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-205-86, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:
PARCELA No. 1: ubicada en Ollas Arriba, con una superficie de 5 Hás. + 8727.83M². y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Castillo y Alejandro Bonilla.

SUR: Isidro Campos y Carretera de Astafío.

ESTE: Alejandro Bonilla, Angela Pacilla, Gumericindo Padilla e Isidro Campos.

OESTE: Carretera de Astafío.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días de a partir de la última publicación.

Capira, 14 del mes de diciembre de 1988.

LISBET MARIA RODRIGUEZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

Sr. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

L-057643
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 102-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor Facundo Achon Asu y Marcela Achon Lam vecinos del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portadores de las Cédulas Nos. PE-9-1277 8-226-2682, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-201-85 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89-005-Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 01a No. H 0.546.18 M², ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA
SUR: MARIA MAGDALENA ESQUIVEL
ESTE: CALLE

OESTE: ABILIO SALINAS

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, octubre 24, 1988

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria ad-Hoc

L-057382
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 102-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Olmedo Miranda González, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula N° 4-98-133 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nos. 4-24644 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 hás + 8,770.96M², ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Volcán hacia la cordillera.

Sur; Hugo Cortéz.

Este; José Miguel Hernández.

Oeste; Carlos González y Pedro A. Miranda y Carretera hacia Volcán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de OCTUBRE de 1988.

POR ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador.

Evila G. de Candanedo.

Secretaria Ad-Hoc

L-049156

Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 47
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que los Señores. SONIA GOMEZ GOMEZ Y MANUEL ANTONIO AGUILAR CARCAMO, panameños mayores de edad, unidos, secretaria, y supervisor, residente en Calle Rosario Final, casa No. 1991, portadores de la cédula de identidad personal Nos. 8-164-603 y 8-155-343, respectivamente.

En representación de sus hijos han solicitado a éste despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Gómez, de la Barriada Revolución Final Corregimiento Balboa... donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Manuel A. Delgado Arca, con 30.00 mts.

SUR: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194, ocupado por Gilberto Soto Domínguez con 30.00 mts.

ESTE: Calle Los Gómez.

OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Angel B. Castellero Gutiérrez con 25.00 mts.

Area total del terreno setecientos cincuenta metros cuadrados (750.00M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de junio, de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde

(Fdo). Sr. VICTOR MORENO JAEN
Jefe del Dpto. de Catastro
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

(Fdo). Sra. CORALIA DE ITURRALDE.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

L-058310

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N°.-104-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la Señora DOMINGA JIMENEZ MONTENEGRO, vecina del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-8-7077, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27194, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. con 2071.18 M², ubicada en BARRIO BLANCO, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANTOOLINO SANTOS,
CAMINO DE ASERRIO A LAS AZULES

SUR: ELISEO MORALES,
ESTE: CAMINO A LAS AZULES,
MARIBETH MORALES, ELISEO MORALES

OESTE: ANTOOLINO SANTOS

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga

publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de octubre de 1988.

Por ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA.- RODRIGUEZ DE SAL-
DAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

L-049197
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N°.-103-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor KONING KAREL FREDERICK vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal N°.-E-8-17980, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N°.-4-14823, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 Hás. con 7734.78 M2, ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE

SUR: EFRAIN GONZALEZ, TOMAS DE LEON

ESTE: CALLE SIN NOMBRE A OTROS LOTES

OESTE: CALLE SIN NOMBRE A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de octubre de 1988.

Por ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA.- RODRIGUEZ DE SAL-
DAÑA
Secretaria Ad-Hoc.
L-049169
Unica publicación.

INSTITUTO PANAMEÑO DE TU-
RISMO

LICITACION PUBLICA N°. 1/88
(SEGUNDA CONVOCATORIA)
PARA LA VENTA DE LA FINCA N°.
42,501, inscrita al folio 272 del tomo
1023, ubicada en la Isla de Taboga,
Provincia de Panamá y los bienes
muebles que conforman el HOTEL
TABOGA.

AVISO

DESDE LAS 9:00 a.m. Hasta las 10:00 a.m. del día 19 de enero de 1989, se recibirán propuestas en el Centro de Convenciones Atlapa, ubicado en Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, para la venta de la finca N°. 42501, inscrita al folio 272 del tomo 1023, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, y los bienes muebles que forman parte del equipo del establecimiento de alojamiento público denominado HOTEL TABOGA.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Instituto Panameño de Turismo y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley N°. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto N°. 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

Los interesados deberán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de Recaudación del Instituto Panameño de Turismo, ubicada en el Centro de Convenciones Atlapa, y a un costo

de B/.30.00 reembolsables a los que participen en el acto de licitación pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

Panamá, 27 de diciembre de 1988

BERNARDO DOMINGUEZ S.
GERENTE GENERAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDA. SARA SANCHEZ
Asesora Legal

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL 8, LOS
SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N°.-073-88

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que AGAPITO DEL CARMEN DIAZ, vecino del Corregimiento de COROZAL Distrito de MACARACAS y con cédula de identidad personal N°.-7AV-25-244, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N°.-7-639-87 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas con 6148.28 metros cuadrados, ubicados en Llano Abajo Corregimiento de LAS CRUCES Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE MISAELE MELGAR

SUR: TERRENO DE CIRILO ESPINO CORTEZ, TERRRENO DE SEGUNDO CANO

ESTE: TERRENO DE SEGUNDO CANO, TERRENO DE LEONIDAS ESPINO.

OESTE: TERRENO DE HERMINIO CORTEZ.

Para los efectos legales se fija el

presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de LAS CRUCES y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 25 días del mes de octubre de 1988.

Ing. Eustorgio E. Medina B.
Funcionario Sustanciador

Damaris Soriano C.
Secretaria Ad - Hoc.

L-019328
Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N°-99-88

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor JUAN FRANCISCO OTERO (usual); FRANCISCO OTERO SANTOS (legal); vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA portador de la Cédula N°-4-62-733 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°-8-157-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Hás. 0-478.69 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA Y BALBINO BARBA

SUR: RUBEN CALDERON Y ALBERTO SANCHEZ

ESTE: ALBERTO SANCHEZ Y RUBEN CALDERON

OESTE: RUBEN CALDERON.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 14 de octubre de 1988

Carlos Herrera
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria ad - hoc.

L-057379
Única publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6-87
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSE ANGEL SEVILLANO SIMMONS a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA, emitida por este Tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: CONDENA a JOSE ANGEL SEVILLANO SIMMONS, varón, panameño, marino, cocinero, nació el 4 de agosto de 1950, portador de la cédula N° 8-185-917, hijo de José Angel Sevillano y Mildred Simmons, residente en Calle 12 Oeste, Santa Ana, casa N° 5-30, cuarto 5 alto, a la PENA de tres (3) meses de prisión, igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por el delito de Tentativa de Hurto.

Compútese al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 720, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, del

Código Judicial, 13, 14, 46, 52, 56, 60, 66, 69, 183, 202 del Código Penal.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

(Fdo) Carlota Gutiérrez
Sria.

Se advierte y emplaza al sindicado JOSE ANGEL SEVILLANO SIMMONS, quien deberá comparecer a este Despacho dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedara notificada por todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese.

LICDO. FLORENCIO BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

Carlota Gutiérrez
Secretaria

(Oficio N° 85)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21-87
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A:

ENRIQUE HARVIS CARRASCO a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA, emitida por este Tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

SEIS.

VISTOS:
 En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: CONDENA a ENRIQUE HARVIS CARRASCO, varón, panameño, no porta cédula de identidad personal, pero manifiesta que es 8-271-5, de 19 años de edad, de tez morena, sin oficio, unido con residencia en Los Angeles, Edificio ELVECIA, apartamento N° 5, nacido en la ciudad de Panamá, el día 2 de febrero de 1964, curso hasta el tercer año de la educación secundaria; a la PENA de 10 (DIEZ) meses de prisión igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el delito de Hurto calificado.

Computesele al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial, 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69, 184, 202 del Código Penal.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.
 JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

(Fdo.) Carlota Gutiérrez
 Sra.

Se advierte y emplaza al sindicado ENRIQUE HARVIS CARRASCO, quien deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese.

LICDO. FLORENCIO BAYARD A.

JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

Carlota Gutiérrez
 Secretaria

(Oficio N° 299)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17-87
 JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, DE PANAMA, RAMO PENAL,
 EMPLAZA A: ORIEL ENRIQUE SALAZAR SOUSA.

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA, emitida por este tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: CONDENA a ORIEL ENRIQUE SALAZAR SOUSA, varón panameño, unido con cédula No. 8-387-182, nacido el día 26 de diciembre de 1964 en Chame Panamá, hijo de María Sousa de Valencia y Oriel Salazar, con residencia en Nueva Esperanza de Alcañal casa s/n, a la PENA DE OCHO (8) meses de prisión e igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y la indemnización por el perjuicio producido, por el delito de SEDUCCION.

Computesele al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2163, 2156, 2219 del Código Judicial, 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69, 119, 120, del Código Penal vigente 283 del Código Penal Anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licdo. F. Bayard A.
 Juez Sexto del Circuito Ramo Penal
 (Fdo.) Carlota Gutiérrez-Sra.

Se advierte y emplaza al sindicado ORIEL ENRIQUE SALAZAR SOUSA, quien deberá comparecer a este tribunal dentro del término concedido

de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.
 Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal

Carlota Gutiérrez
 Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIORE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 9 de febrero de 1987

Secretario.

(Oficio No. 295).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67-86
 JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
 EMPLAZA A: JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA.

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido por este Tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; LLAMA a juicio a JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA, varón, venezolano pasaporte No. 2166318, y se desconocen demás generales, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del

Código Penal.

Provease al encartado de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se ordena su detención preventiva.

Fundamento Legal: Artículo 2132a, y 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.-
Notifíquese

(Fdo.) Licdo. F. Bayard A. Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.

(Fdo.) Carlota Gutiérrez-Sria.
Se advierte y emplaza a JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA quien deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.-

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Notifíquese

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.

Carlota Gutiérrez
Secretaría.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 13 de enero de 1987

Secretario.
(Oficio No. 2854).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 29-87
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A: EDA EDITH VACA DE GOMEZ.

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA, emitida

por este tribunal.

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DIECISEIS, DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONDENA a EDA EDITH VACA DE GOMEZ, mujer, panameña, casada, licenciada en contabilidad, nacida el 11 de diciembre de 1955, con cédula Nº 2-79-831, residente en Urbanización Santa Clara Nº 32-F, hija de Carlos A. Vaca y Judith López; a la PENA de DOS (2) meses de prisión e igual periodo de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y B/.20.00 de multa, por el delito de ESTAFA.

Compútese a la sentenciada el tiempo que ha estado detenida preventivamente.

Se suspende condicionalmente la ejecución de la pena impuesta por un periodo de dos (2) años. Dicha suspensión se revocará si se dan las circunstancias previstas en el artículo 80 del Código Penal.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial; 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69, 77, 78, 80, 81, 202, del Código Penal Vigente, 360, del Código Penal Anterior.

Notifíquese
(Fdo.) Licdo. FLORENCIO BAYARD A.
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(Fdo.) Carlota Gutiérrez-Sria.
Se advierte y emplaza a la sindicada EDA EDITH VACA DE GOMEZ quien deberá comparecer a este tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

DADO en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese.

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

CARLOTA GUTIERREZ
Secretaría.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 25 de febrero de 1987.

CARLOTA GUTIERREZ
Secretaría

(Oficio Nº 492)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 15,684 del 2 de diciembre de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 009665, Rollo 25054, Imagen 0193, el 7 de diciembre de 1986, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada MADERA, S.A.

L-056942
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 15,685 del 2 de diciembre de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 005857, Rollo 25054, Imagen 0214, el 7 de diciembre de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada ZIZANIUS, S.A.

L-056942
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 15-87

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a RICARDO CASTRELLON AROSEMENA, a

fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder, emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a RICARDO CASTRELLON AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 30 de marzo de 1950, portador de la cédula de I.P. N° 8-156-1665, hijo de los señores ERNESTO ENRIQUE CASTRELLON y de DEULINA AROSEMENA, residente en el Edificio N° 18, Cl, Alberto Navarro, Apto. N° 3, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provease al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuente las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

(Fdo) LICDO. FLORENCIO BAYARD A., Juez Sexto del Cto. Ramo Penal. (Fdo) Carlota Gutiérrez Sria'.

Se advierte a el sindicado CASTRELLON AROSEMENA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, treinta (30) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete

(1987).

LICDO. FLORENCIO BAYARD A.
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal

Carlota Gutiérrez
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 10 de abril de 1987

(Oficio N° 280)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7
La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra CESAR ALBERTO ROBLES CASTILLERO, enjuiciado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en perjuicio de José Miguel Galdames Magma, se ha dictado una resolución que su parte resolutoria dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, Panamá, primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CESAR ALBERTO ROBLES CASTILLERO, varón, casado, mayor de edad, administrador, con cédula de identidad Personal N° 2-56-833, residente en Las Cumbres, Calle A., Casa N° N-5, nacido el día 24 de enero de 1946, en la Ciudad de Aguadulce, hijo de Leopoldo Robles y de Ubaldina Castellero, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios necesarios para el ejercicio de su defensa, de carecer de recursos económicos se le designará un Defensor de Oficio.

Queda el negocio abierto a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 283 de 1970. COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal. Abelardo Cas-

tillo G., Secretario".

Por lo tanto, se cita y emplaza a CESAR ALBERTO ROBLES CASTILLERO, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al enjuiciado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 6 de febrero de 1987, a las 3:00 p.m. de la tarde y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.,
Secretario.

(Oficio N° 567.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

El suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A ALBERTO JAVIER CUBILLA, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento cuya fecha y parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Panamá, once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA RICARDO

HORACIO RODRIGUEZ PERALTA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-203-1476, nacido el día 11 de septiembre de 1954, hijo de Manuela Peralta y Luis Antonio Rodríguez, residente en Pedregal, Calle Florida, casa 30, oficio de guardia nacional de las Fuerzas de Defensa, trabaja en la Cárcel Modelo, carcelero, casado. Y CONTRA ALBERTO JAVIER CUBILLAS MENDOZA, panameño, trigueño, soltero, Agente Especial Nº 05, residente en La Chorrera, La Seda, Casa 4603, cédula 4-118-2, hijo de Emiliano Cubilla y María Mendoza de Cubilla, de paradero desconocido por supuesto infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI del Libro II del Código Penal. Y SE ORDENAN SUS CAPTURAS.

En virtud de que se desconoce el actual paradero del procesado ALBERTO JAVIER CUBILLAS MENDOZA, se dispone la notificación de esta resolución mediante Edicto Emplazatorio conforme a lo establecido en el artículo 2337 del Código Judicial.

Provea el enjuiciado ALBERTO JAVIER CUBILLAS MENDOZA los medios de su defensa.

De conformidad con foja 36 téngase al Licenciado JUSTO CASTILLA BRAVO, como abogado defensor del encausado RICARDO HORACIO RODRIGUEZ.

Por ejecutoriada la presente resolución se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2035, 2147 y 4149 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo) LICDA. MITZI McGEANCHY GOUCH JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMOS PENAL DEL DISTRITO DE PANAMA.

(Fdo) CARMEN DE SANTANA, SECRETARIA"

Se advierte al emplazado que el anterior edicto será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término de emplazamiento sin que se haya presentado a derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2028, asimismo, se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que cedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, el día de hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remita copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

LICDO. ROSENDO MIRANDA S.
JUEZ CUARTO MUNICIPAL
RAMO PENAL.

ALFREDO MARIN
SECRETARIO AD-INTERINO

(OFICIO Nº 712)

COMPRAVENTAS:

COMPRAVENTA

Por medio de la cual el señor Andrés Corsino Pimentel Corrales, varón, panameño, mayor de edad, comerciante con cédula de identidad personal Nº 9-96-991, propietario del Bar El Triángulo ubicado en Tebario Distrito de Montijo, con Licencia Nº 23836 concedida con Resolución Nº 26 del 29 de enero de 1987, vende al señor Octavio García Almanza, con cédula de identidad personal Nº 9-113-667, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, residente en Tebario del Distrito de Montijo, compra dicho negocio ya mencionado, mediante documento privado. Artículo Nº 777 del Código de Comercio. Santiago, 20 de diciembre de 1988.

Andrés Corsino Pimentel Corrales
Cédula Nº 9-96-991
Vendedor

Octavio García
9-113-667
Comprador

(L-4747881)

3ª Publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber JANNETT DE MOJICA, mujer, panameña mayor de edad, casada comerciante vecina de esta ciudad de Santiago, con cédula de identidad personal Nº 8-299-244 en mi condición de propietaria de la Bodega La Chitranita, ubicada en Chitra y quien se llamará el vendedor, y por la otra parte OMAR CISNEROS OSSA, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-158-614, quien se llamará el comprador, hemos celebrado el siguiente contrato de Compra-Venta bajo las cláusulas siguientes:

Primero: Declara el vendedor, que es propietario del Establecimiento Comercial denominado Bodega La Chitranita, ubicada en Chitra, Calobre, que consiste en una Bodega de venta de licores.

Segundo: Que por este traspaso a título de venta al comprador, mediante el precio que se establecerá conforme a inventario que efectúen las partes conjuntamente. Quedando entendido y convenido que una vez que se efectúe el inventario el Comprador pagará de un solo contado el valor que resulte del mismo.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, por los que en él hemos intervenido.

Jannett Ellis de Mojica
El Vendedor
Cédula 8-299-244
Omar Cisneros Ossa
Comprador
Cédula 9-158-614

Bernarda Barrios
Testigo
Cédula 7-31-707

Aida Rios
Testigo
Cédula 9-80-1074

(L-474801)
2ª Publicación

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura pública Nº 537 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 20 del actual, compre al señor Carlos Ung Chong el establecimiento comercial denominado Bodega Nuevo Bogue, el cual esta ubicada en el Nº 13.186 de la Calle 13a. y Avenida Bolívar, de esta ciudad. Dejo aclarado que sólo he adquirido el activo. El pasivo es responsabilidad del vendedor.

Victor Chan Martínez
Cédula Nº PE-2-503
Colón, 21 de diciembre de 1988
(L-042087)

2ª Publicación